



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm.
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 28 DE JULIO DE 1988 No. 8 SEC-I

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 171,

QUE DECLARA ELECTOS SENADORES DE LA REPUBLICA A
LOS CC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y
MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, POR HABER
OBTENIDO MAYORIA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES
CELEBRADAS EN EL ESTADO DE SONORA EL 6 DE JULIO
DE 1988.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 171

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA ELECTOS SENADORES DE LA REPUBLICA A LOS CC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, -- POR HABER OBTENIDO MAYORIA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL ESTADO DE SONORA EL DIA 6 DE JULIO DE 1988.

ARTICULO 1o.- Se declara Senador Propietario Electo por el Estado de Sonora al C. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, para integrar las LIV y LV Legislaturas del Congreso de la Unión, por el período comprendido del 1o. de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1994, y como Senador Suplente -- Electo al C. IGNACIO ARMANDO HOPKINS DURAZO.

ARTICULO 2o.- Se declara Senador Propietario Electo por el Estado de Sonora al C. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, para integrar la LIV Legislatura del Congreso de la -- Unión, por el período comprendido del 1o. de septiembre de 1988 al 31 de octubre de 1991 y como Senador Suplente Electo al C. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO.

ARTICULO 3o.- Expídanse a los ciudadanos electos -- Senadores de la República las credenciales respectivas.

ARTICULO 4o.- Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y remítase a la misma la documentación relativa a los comicios de que se trata; asimismo, notifíquese su contenido al

C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, para los efectos a que hubiere lugar.

T R A N S I T O R I O:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 18 de julio de 1988.

PROFR. JOSE GUADALUPE MONTAÑO V.,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ M.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. SERGIO MARQUEZ M.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

BOLETIN OFICIAL

GARMENDIA No 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$ 179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$ 143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ..	\$ 222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ...	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ...	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL..	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.